



Circular 2/2015 del Secretario General de la Administración de Justicia, relativa a la entrada en funcionamiento del Portal Electrónico de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

En el seno de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas se propuso la medida consistente en la creación de un Portal electrónico de Subastas Judiciales y administrativas en el BOE que hiciera posible la reducción de costes para la Administración y de cargas administrativas para los ciudadanos y las empresas. Esta medida tenía también la finalidad de lograr mayor publicidad de las subastas y aumentar la hasta ahora escasa concurrencia de postores a las subastas públicas. Ambos objetivos deben propiciar la obtención de un mayor precio en la enajenación del bien por esta vía, aspecto que beneficia tanto al ejecutante y al ejecutado,

Las Leyes que constituyen el marco legal y que, con su entrada en vigor, ponen en marcha la medida mencionada son las siguientes:

- **Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil**
<http://boe.es/boe/dias/2015/07/14/pdfs/BOE-A-2015-7851.pdf>
(Modificados los artículos 636, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 652, 656, 657, 660, 661, 667, 668, 669, 670, 673, 674, 682, 683, 685, 686, 688, 691 y 693 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- **Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil**
<http://www.boe.es/boe/dias/2015/10/06/pdfs/BOE-A-2015-10727.pdf>
(Modificados los artículos 648, 649, 656, 660 y 671)

La primera modificó los artículos necesarios de la Ley de Enjuiciamiento Civil para la regulación de las subastas electrónicas y, la segunda ha introducido modificaciones para que las comunicaciones telemáticas y las nuevas tecnologías en el ámbito propiamente procesal, sean ya de uso corriente y normalizado en la Administración de Justicia impulsando la utilización de las mismas. Un buen exponente de ello será, sin duda, esta nueva forma de



celebrar las subastas, apostando por un modelo íntegramente electrónico que permita una mayor facilidad de concurrencia, sin desplazamientos ni a la entidad financiera ni al propio Juzgado.

Pero no sólo han sido estas dos leyes las que afectan a las subastas electrónicas que se celebrarán en la Administración de Justicia, también la **Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria** (<http://boe.es/boe/dias/2015/07/03/pdfs/BOE-A-2015-7391.pdf>) , dedica los cuatro artículos (108 a 111) de su Título VII a los expedientes de subastas voluntarias y ha previsto que en estos casos se lleve a cabo la subasta de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Las tres leyes tienen en común por lo que respecta a las subastas judiciales electrónicas el aspecto relativo a su entrada en vigor y es que esta se producirá el próximo jueves 15 de octubre de 2015, y en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, todas aquellas subastas que hayan sido señaladas y acordada su publicación continuarán sustanciándose de conformidad con la norma vigente hasta ese momento. A partir del 15 de octubre las subastas pendientes de señalamiento deberán celebrarse conforme a la nueva normativa

Con la finalidad de conseguir la mayor difusión entre los miembros del Cuerpo Superior Jurídico de Letrados de la Administración de Justicia, se participa

PRIMERO.- Nueva funcionalidad de “Subastas Judiciales Electrónicas” en el aplicativo de gestión de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

A partir del próximo 15 de octubre de 2015, la aplicación de gestión de la CDCJ contará con una nueva funcionalidad a través de la cual la oficina judicial, transmitirá toda la información necesaria al Portal de subastas electrónicas del BOE para que este celebre la subasta. A su vez, este será el canal por el que el BOE transmitirá a las oficinas judiciales la información necesaria para que estas conozcan los estados que va a atravesando y situación en la que se encuentra la subasta y su finalización.

No será necesario subir al PAJ, como se viene haciendo hasta ahora, los edictos de las subastas que se remitan al Portal de Subastas electrónicas del BOE ya que desde aquel se enlazará con este a fin dar publicidad a las subastas en el mismo.



SEGUNDO.- Difusión de la operativa de la nueva funcionalidad. Apoyo a los Letrados de la Administración de Justicia

1. Desde hoy está disponible en la web un video de la nueva funcionalidad de “Subastas Judiciales Electrónicas” dirigido a los Letrados de la Administración de Justicia, en el que se explica la operativa de la nueva funcionalidad. Se puede acceder al video en esta url:

http://grt2.gec.es/recursos/v4/materiales/scorm/ssjj_subastas_judiciales_electronicas/es/contingut1/index.html

2. En el propio **aplicativo de gestión de la CDCJ** y en cuanto nueva funcionalidad, estará accesible el **manual** que se actualiza periódicamente según van siendo incorporadas nuevas mejoras o desarrollos de la misma.
3. El **CAU** de Banco Santander en el teléfono **902 100 470**, prestará asistencia a los usuarios del aplicativo (Letrados de la Administración de Justicia y funcionarios de los Cuerpos de Gestión y de Tramitación Procesal y Administrativa exclusivamente) pero únicamente de la operativa que en relación a las subastas se realiza a través del aplicativo de gestión de la CDCJ. No prestará asistencia respecto a las condiciones para realizar el depósito para intervenir en la subasta, dinámica de la misma y funcionalidades para los interesados y postores en el Portal de subastas electrónicas del BOE. Para este fin, entre otros, la **Agencia Estatal boletín Oficial del Estado** tiene habilitado el teléfono **91 111 4000**, además de la información que estará accesible en su Portal.
4. A través de la dirección de correo electrónico del Ministerio de Justicia cambios tecnologicos@mjusticia.es se podrán enviar las dudas, preguntas y cuestiones que se susciten con el uso de la nueva funcionalidad. Aquellas que se repitan con frecuencia y las que revistan interés serán publicadas en la parte privada del Portal de la Administración de Justicia (<https://www.administraciondejusticia.gob.es>).
5. En los cursos periódicos de formación presencial sobre la aplicación de la CDCJ se incorporará con carácter preferente la nueva funcionalidad de subastas electrónicas. Asimismo se organizarán cursos monográficos sobre esta materia.



TERCERO.- Edictos. Otros documentos

Con la celebración electrónica de las subastas los edictos adquieren una especial relevancia y deben contemplarse en ellos las distintas circunstancias y condiciones que pueden plantearse al realizarse la subasta de este modo. A partir del día 14 serán accesibles distintos modelos de edictos a través de la parte privada del Portal de la Administración de Justicia adaptados a la nueva regulación para la celebración de las subastas.

Los edictos, como las certificaciones de dominio y cargas, informes periciales de tasación, liquidación de cargas para subastas realizadas por los Letrados de la Administración de Justicia en virtud del artículo 666 de la LECiv., etc. que se envíen al portal de subastas de AEBOE deberán serlo en **formato "pdf"**. En este primer periodo de arranque de las nuevas subastas no se podrán subir más de **3 documentos**, con un máximo de **3 MB por documento**. Para ello se hace necesario que el **escaneado** de documentos se realice a la **mínima resolución posible**, y con **formato de salida blanco y negro**.

CUARTO.- Comunicación telemática con los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

La comunicación con los Registros de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles para enviar el mandamiento de expedición de la certificación de dominio y cargas, así como el envío desde aquellos de esta certificación se hará a través del **Servicio de comunicaciones seguras del Punto Neutro Judicial**.

A este respecto y para obtener dicha certificación el próximo día 15 de octubre estará disponible en el Punto Neutro Judicial un nuevo servicio que permitirá a los órganos judiciales solicitarla. Únicamente hay que introducir el número del procedimiento judicial y el identificador único de la finca o sus datos registrales.

Para resolver las posibles dudas que suscite este nuevo servicio estará disponible el Centro de Atención a Usuarios del Consejo (918382680 – cau@cgpi.es) .

QUINTO.- Transición hasta que las certificaciones de dominio y cargas sean recibidas en formato electrónico y con información estructurada.



Las certificaciones de dominio y cargas de las que se disponga en formato papel deberán ser digitalizadas por la oficina judicial, conforme a los parámetros establecidos en el apartado anterior, para poder proceder a la publicación de la subasta electrónica.

Cuando las certificaciones antes aludidas sean recibidas desde los Registros en formato electrónico no será necesario enviarlas al BOE, ya que cumplimentando en el aplicativo de la CDCJ el campo de Identificador Único de Finca Registral (IDUFIR) y el Código Seguro de Verificación (CSV) que contendrá la misma, el Portal de subastas electrónicas del BOE enlazará con los Registros y mostrará la certificación, además de proporcionar a los interesados registrados y postores información continuada de la situación registral de la finca.

SEXTO.- Real Decreto que regulará los depósitos necesarios para participar en las subastas.

Los depósitos para participar en las subastas electrónicas del Portal de la AEBOE no se realizarán en la CDCJ, sino que se llevarán a cabo mediante un bloqueo de la cantidad correspondiente en una cuenta corriente del postor. La constitución del depósito se hará por el eventual postor en el Portal de subastas que lo comunicará a la AEAT para que, a su vez, lo transmita a la entidad bancaria correspondiente, todo ello en un proceso *on line*. Sólo llegarán a la CDCJ los depósitos constituidos por los postores que hubieren ofrecido la mayor puja en la subasta; en el momento preciso que concluya y se cierre la subasta, el Portal del BOE transmitirá a la oficina judicial, a través del aplicativo de la CDCJ, la certificación comprensiva de todos los datos necesarios del mejor postor, así como de la cantidad alcanzada en la puja. Simultáneamente, también el Portal de subastas comunicará a la AEAT la orden de transferir a la CDCJ la cantidad que hasta ese momento permaneció bloqueada en la cuenta corriente del postor.

SEPTIMO.- Sustituciones entre Letrados de la Administración de Justicia.

Dado que la operativa para la gestión de las subastas electrónicas se realizará a través de la CDCJ, se hace necesario en casos de ausencia programada dejar autorizado al Letrado de la Administración de Justicia que corresponda, para que llegado el caso, pueda asumir dicha gestión en supuestos de suspensión o cancelación, como los previstos en el 650.6 y 670.7 ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ya que el Letrado de la Administración de Justicia será el único usuario que podrá ejecutar este tipo de acciones.

Dichas sustituciones se proveerán a través de la propia aplicación de la CDCJ como se ha venido realizando hasta la fecha.



En los casos de ausencia imprevista, el Letrado de la Administración de Justicia que asuma la sustitución deberá comunicar dicha circunstancia al Secretario Coordinador Provincial, o Secretario de Gobierno en su caso, a fin de que le facilite el acceso a la CDCJ del órgano donde realice la sustitución.

Notifíquese la presente Circular con carácter inmediato a los Secretarios de Gobierno, Secretarios Coordinadores Provinciales y Letrados de la Administración de Justicia de ellos dependientes.

En Madrid, a 9 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA




Antonio Dorado Picón.